

AL DESPACHO informando que la parte actora allegó diligencias de notificación -#015. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte.



MARCELA PARDO RIANO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, diez de diciembre de dos mil veinte
AUTO - I

Revisado las diligencias para notificación allegadas por la parte actora, se observa que la misma no cumple con los requisitos de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020, toda vez que los documentos aportados en el numeral 015 del plenario, en concreto sobre la remisión a través del canal electrónico, dan cuenta del envío de un correo electrónico a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA - ESIMED SA sin allegar acuse de recibido, así mismo, se desconoce el contenido de la comunicación de notificación a efectos de verificar si el mismo cumple con los lineamientos contemplados en la norma en cita¹; A más de ello, no manifestó bajo la gravedad del juramento si ese canal electrónico es el utilizado por el demandado.

Así las cosas y en aras de dar aplicación a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora para realice la manifestación bajo juramento en los términos de la norma ya citada, y allegue el respectivo cotejo y certificación de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente de notificación de la parte demandada ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA - ESIMED SA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP².

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.142 publicado en el microsito web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.</p> <p>Bucaramanga, 11 de diciembre de 2020</p>  <p>MARCELA PARDO RIANO SECRETARIA</p>

¹ advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2)días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación

² (...) *La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.*

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3dd3dfda07917c23d1c64d8b2ec518f191223dff6c26df8f72c1540ea3375354

Documento generado en 10/12/2020 08:24:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>